



VISTO:

La solicitud s/n de fecha 14 de octubre de 2024, el Memorándum N° 00935-2024-MTPE/4/9.2, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000735-2024-MTPE/4/12.01, emitido por el Coordinador I de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000327-2024-MTPE/4/12, se reincorporó al señor GUILLERMO EULOGIO LEGUA MALDONADO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Técnico Administrativo III, CAP - Provisional N° 346, clasificación SP-AP y nivel remunerativo STA, perteneciente a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, cargo similar al que desempeñaba al momento de haberse producido su cese, en cumplimiento del mandato judicial ordenado en el Expediente N° 22820-2015-0-1801-JR-LA-58 del 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 28299; establece que para el caso de quienes hubiesen optado la reincorporación o reubicación laboral, el Estado asumirá el pago de los aportes pensionarios, según corresponda, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador, dicho pago de aportaciones en ningún caso, será por un periodo mayor de 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el extrabajador hubiese estado laborando directamente para el Estado;

Que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, Reglamentan el Decreto de Urgencia N° 020-2005 y la Ley N° 28738, dispone que, ***“El pago de los aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del estado o en el Sector Público y Gobierno Locales, es asumido por el pliego respectivo sólo por el periodo que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron aportes respectivo”***; (énfasis es nuestro)

Que, asimismo, el mismo artículo precedente del citado Decreto Supremo precisa que, para efectos de la determinación de los años de aportaciones a los sistemas previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados, las empresas del Estado, entidades públicas y Gobiernos Locales deben calcular los aportes considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida;



Que, por otro lado, en el numeral 7.20 de la Resolución Jefatural N° 000085-2023-JF-ONP, aprueba la Directiva N° 000002-2023-JF-ONP sobre la gestión de aportes al Sistema Nacional de Pensiones, establece el trámite para que las entidades puedan efectivizar el pago de los aportes al Sistema Nacional de Pensiones de los servidores reincorporados o reubicados de acuerdo con la Ley N° 27803;

Que, siguiendo a la indicaciones de la Directiva N° 000002-2023-JF-ONP, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2024 remitió a la Oficina de Normalización Previsional, el Anexo 1, Liquidación N° 079-2024 denominado "Datos para la Regularización de Aportes al SNP-Ley N° 27803, elaborada por el personal de planillas de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin que sea validada la información, respecto a los periodos de los aportes materia de regularización a favor del señor GUILLERMO EULOGIO LEGUA MALDONADO servidor reincorporado bajo el Decreto Legislativo N° 276;

Que, por consiguiente, en respuesta la Oficina de Normalización Previsional a través del correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2024, validó la información remitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto a los periodos de aportes del servidor reincorporado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, determinando que el monto a regularizar asciende a S/ 10,781.55 (Diez mil setecientos ochenta y uno con 55/100 Soles) la cual, comprende a los aportes al Sistema Nacional de Pensiones del periodo desde febrero de 1998 hasta enero 2010 a favor del señor GUILLERMO EULOGIO LEGUA MALDONADO;

Que, mediante el Memorándum N° 00935-2024-MTPE/4/9.2, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 002806, por el monto de S/ 20,721.33 (Veinte mil setecientos veintiuno con 33/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, aprobado en el marco de la Directiva N° 002-2024-MTPE/4, "Directiva de Ejecución Presupuestaria del Pliego: 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", para atender los aportes al Sistema Nacional de Pensiones, entre otro, a favor del señor GUILLERMO EULOGIO LEGUA MALDONADO;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 000735-2024-MTPE/4/12.01, emitido por el Coordinador I de la Oficina General de Recursos Humanos, se concluye que corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos emitir el acto resolutivo reconociendo y autorizando el abono de S/ 10,781.55 (Diez mil setecientos ochenta y uno con 55/100 Soles), por el concepto de regularización de aportes al Sistema de Nacional de Pensiones a favor del señor GUILLERMO EULOGIO LEGUA MALDONADO, servidor reincorporado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo bajo el Decreto Legislativo N° 276, al amparo de lo dispuesto en la ley N° 27803 y normas complementarias, el cual, cuenta con la validación de la ONP;

De conformidad con la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujeta a procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio



de Trabajo y Promoción del Empleo; y, en uso de competencia para resolver asuntos sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y autorizar el pago de aportes pensionarios a la Oficina de Normalización Previsional, a favor del señor **GUILLERMO EULOGIO LEGUA MALDONADO** por el monto de S/ 10,781.55 (Diez mil setecientos ochenta y uno con 55/100 Soles), de acuerdo con el cuadro validado por la Oficina de Normalización Previsional, según Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DELIA LILIANA SÁNCHEZ RUIZ

Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

EXPEDIENTE N° 172911-2024